



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-783

Ciudad de México, 17 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital por Causas Especiales.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-784

Ciudad de México, 17 de junio de 2020

**DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital por Causas Especiales.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

17 JUN 2020

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Presupuesto y de Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Mónica Almeida López

DIPUTADA FEDERAL

Página 1 de 11

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE:

31
La que suscribe, Diputada Mónica Almeida López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura con fundamento en el artículo 71, fracción II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital por Causas Especiales, considerando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas la crisis económica causada por la pandemia del COVID 19 no tiene precedente alguno, países de todo el mundo están sufriendo los estragos provocados por esta enfermedad contagiosa y que hoy día la humanidad, no cuenta con una vacuna que pueda prevenirla y tampoco curarla.

Esta situación ya ha alterado el orden económico y social en el mundo entero y seguramente, muchas premisas hasta ahora aceptadas tendrán que revisarse y replantearse.

Nuestro país no ha sido ajeno a esta situación, sin embargo, la crisis del COVID vino a agravar una serie de problemas que ya se asomaban desde el año pasado cuándo nuestro país perdió el impulso.

El proceso de aprendizaje de la nueva administración, la contracción indiscriminada del gasto público (corriente y de inversión), el cambio en el proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas y de prioridades y la falta planeación y previsión de los ingresos necesarios para llevarlas a cabo, así como la falta de claridad y certidumbre hacia la inversión privada nacional y extranjera provocaron que la gran mayoría de los indicadores económicos mostraran importantes deterioros respecto al año previo.

Así para finales del año pasado, la recesión mostró todos sus efectos en diversos sectores económicos y productivos.

Los malos resultados alcanzados mostraban la necesidad de hacer cambios y/o ajustes en materia de política económica, para reactivar la inversión (pública y privada), generar confianza y dar viabilidad a las finanzas públicas.

Desde antes de que el entorno económico, político y social se complicara aún más por la crisis del COVID 19, diversas agencias y especialistas ya proyectaban un año igualmente complicado al año anterior.

De esta manera, la pandemia ha creado las condiciones para la tormenta perfecta; a la debilidad de las finanzas públicas, se suma el deterioro de las calificaciones del país y de sus principales apuestas (Pemex, y sus proyectos de infraestructura), así como las complicaciones en el entorno de los negocios y de las inversiones, de la percepción misma del gobierno por parte de los inversionistas.

Diversas estimaciones señalan que durante los meses de marzo, abril y mayo se perdieron un millón de empleos y de acuerdo con el Banco de México se podrían llegar a perder 400 mil empleos más, es decir, que a pesar de que se “levante la cuarentena” los empleos que existían ya no estarán ahí, para cuando se regrese paulatinamente a las actividades, las proyecciones económicas para todos los países del mundo, son catastróficas;

- Drástica caída de la actividad económica,
- Desaparición y quiebra de empresas, que son la fuente del empleo.
- Sectores gravemente afectados; Turismo, líneas aéreas, comercios, hoteles manufacturas, servicios.
- Comercio mundial afectado, (exportaciones e importaciones)
- Aumento del endeudamiento de los países y de las familias.
- Aumento de la pobreza, mayor deterioro de la distribución del ingreso y con ello un incremento de la inseguridad y la delincuencia.

La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (Concamin) cuyas empresas afiliadas representan el 50% de los 20 millones de trabajadores afiliados al IMSS, ha advertido que:

- 5 de cada 10 empresas cerrara definitivamente.
- 6 de cada 10 han registrado un fuerte deterioro en sus ventas.
- 52% redujo su personal.
- En el sector comercio se estiman pérdidas por 100 mil millones de pesos
- Más de 30 mil restaurantes cerrarán, y para aquellos que retornen, las medidas sanitarias de la “Nueva Normalidad” operarán al 30% de su capacidad.

La Cámara Nacional de Aerotransportes (Canaero), señala que el 90% de la flota aérea estuvo en tierra por más de 2 meses y calculó pérdidas por 130 mil millones de pesos, por su parte la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ya advirtió que 3,000 constructoras pequeñas y medianas dejarán de trabajar.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que la contracción económica del primer trimestre del 2020 y los primeros efectos negativos de la crisis del

Covid 19, sobre la actividad productiva ya provocaron una caída de 5.3% en el Producto Interno Bruto por persona.

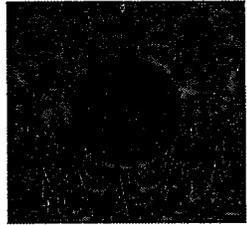
Más aún, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), encargado de medir la pobreza en México ha advertido que el número de pobres por ingreso podría aumentar entre 8.9 y 9.8 millones de personas, debido a los efectos económicos de la crisis sanitaria por la que atravesamos.

Diversos posicionamientos se han esgrimido sobre las razones que animaron a la reforma constitucional de febrero de 2014 en la materia y que llevaron al otorgamiento de un régimen autonómico al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Entre las posturas que se han pronunciado al respecto, destaca la que sostiene que previamente a la modificación constitucional en referencia, el CONEVAL había logrado un arreglo institucional que le permitía conducirse con autonomía técnica y que en ese contexto la pregunta obligada consistía en reflexionar sobre cuál era la necesidad de impulsar una reforma a la Carta Magna en ese sentido. La respuesta ante esta interrogante va encaminada a señalar que la idea que parece sustentar tal iniciativa, es la de evitar que los criterios utilizados por el CONEVAL sean influenciados o sesgados por intervenciones políticas

En materia de evaluación, el CONEVAL es la institución responsable de emitir los Lineamientos de Evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de operar los programas sociales. Asimismo, tiene a su cargo las evaluaciones de la política y programas de desarrollo social que pueden ser realizadas por la misma entidad o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, mediante los cuales podrá emitir recomendaciones respecto al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social.

En relación con la medición de la pobreza, el CONEVAL tiene la responsabilidad de emitir los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza utilizando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante los indicadores: Ingreso corriente per cápita; Rezago educativo; Acceso a los servicios de salud; Acceso a la seguridad social; Calidad y espacios de la vivienda; Acceso a los servicios básicos en la vivienda; Acceso a la alimentación, y Grado de cohesión social.

Para analizar la forma en que las mediciones repercutirán en la solución de las problemáticas del país relacionadas con el ámbito del desarrollo social, el CONEVAL, abordan las características principales de los indicadores, como frecuencias de medición, determinación de metas o fuentes de información de los datos para el cálculo de dichas mediciones, y se da seguimiento a los indicadores de los planes respecto del establecimiento de las metas sexenales; esto, con el objetivo de conocer su desempeño.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Asimismo, en 2012, el CONEVAL implementó la Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales, que precisa los criterios mínimos necesarios que deben presentar los indicadores de los programas sociales para medir los objetivos a los cuales se encuentran relacionados. En una primera etapa (valoración específica) se busca medir si los indicadores de resultados, servicios y gestión de un programa social cumplen con los criterios mínimos de diseño: relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad. En una segunda etapa (valoración específica), la metodología establece que los indicadores de fin y propósito de la MIR deberán cumplir con los criterios mínimos de consistencia: pertinencia temática y factibilidad técnica.

En razón de lo anterior el nivel de especialización, estudio e implementación, que a lo largo de los años ha realizado el CONEVAL, plantea que es necesario no solo fortalecerlo como organismo autónomo, sino que sus funciones tengan un carácter vinculatorio y que sirvan realmente como el sustento para mejorar lo que ha tenido impactos positivos, pero también, erradicar lo que no esté dando resultados.

Ante este panorama económico abrumador, los gobiernos de prácticamente todos países del mundo han aplicado medidas fiscales que buscan apoyar a la actividad económica, mantener las fuentes de empleo y apoyar a la población desempleada.

Lo anterior se ha hecho a través de;

- a) Garantías para crédito y otras obligaciones contingentes,
- b) Subsidios al empleo
- c) Medidas de gastos e ingresos públicos y,
- d) Aportaciones de capital, compras de activos, préstamos, asunción de deuda, operaciones cuasi-fiscales, uso de fondos extra presupuestales.

Particularmente, el Banco Mundial ha dado cuenta de las principales medidas que se están tomando en diversas partes del mundo y si bien es cierto que los programas de financiamiento y reestructura de deuda han sido las herramientas más utilizadas, son los programas de apoyo al empleo los que ocupan el segundo lugar dentro de las políticas adoptadas.

Dentro de este grupo, **destacan los subsidios a la nómina**, la dispensa en el pago de cuotas de seguridad social, **los apoyos para los desempleados** y la entrega directa de recursos para los trabajadores del sector informal.

Así, por ejemplo:

- Francia: Asumió el pago de la nómina de aquellas empresas en los sectores más afectados y aplazo las cargas fiscales.
- Argentina. El gobierno exentó del pago de contribuciones a los empleadores en los sectores gravemente afectados por la pandemia.

Brasil. Se otorgan subsidios de hasta el 60% del salario mínimo a todos los trabajadores informales, trabajadores independientes y de familias vulnerables.

Uruguay. El Banco de Bienestar Social dará una serie de beneficios a personas y empresas personales que empleen hasta 10 trabajadores en la industria y comercio.

- Estados Unidos. La Small Business Administration (SBA) ofrece a las pequeñas empresas con menos de cinco empleados un subsidio para cubrir el 40% de los costos de la nómina durante dos meses para ayudar a retener a los empleados.
- China. Implementó Subsidios al salario.

Es importante que se asegure la continuación del mayor número de fuentes de empleo ya que las consecuencias de no hacerlo serán; a) Caída de recaudación de impuestos y cuotas de seguridad social, b) Presión a la baja de salarios, c) Daño a la pensión futura de los trabajadores.

En suma, la gran mayoría de los países están destinando cuantiosos recursos para mantener a flote sus economías.

Cuadro 1

País	Apoyos Fiscales (% PIB)
Alemania	32.0
Reino Unido	18.8
Estados Unidos	14.8
Italia	12.5
España	12.0
Perú	12.0
Corea del Sur	11.4
India	10.0
Canadá	9.0
Colombia	7.9
Israel	5.7
Chile	5.5
Guatemala	3.4

Paraguay	2.5
México	0.4

De acuerdo con la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (Consar); al primer trimestre del presente año los trabajadores **que** tienen una cuenta individual para el retiro, rescataron una cifra histórica de 3 mil 537.7 millones de pesos de su Afore por situaciones de desempleo, este monto que retiraron de su afore superó en 36.2% lo registrado en el primer trimestre de 2019. cuando se dispusieron dos mil 597 millones de pesos.

Estimaciones conservadoras de la Consar revelan que sólo en el mes de abril del presente año, más de 267 mil trabajadores hicieron retiros por desempleo de su Afore, y casi un millón lo han hecho en los primeros cuatro meses del año y todavía falta lo más duro de la crisis, en virtud de que para solicitar el retiro por desempleo se requiere acreditar al menos 46 días desempleado, por lo que las estadísticas de la Consar, apenas muestran el desempleo de hace mes y medio.

El comportamiento observado durante el primer cuatrimestre del año, mantiene la tendencia observada a lo largo del año anterior, cuando los retiros por desempleo ascendieron a 12,152.7 millones de pesos, que resultaron de 1.4 millones de trabajadores que utilizaron este mecanismo.

Más aun, para el mes de enero de 2020 la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI reportó 2.1 millones de trabajadores desempleados.

Por ello, si consideramos a los trabajadores que el año pasado solicitaron su apoyo para el desempleo, más los que hicieron uso del mismo durante el primer cuatrimestre del año, y le añadimos a los trabajadores que perderán el empleo durante lo que resta del 2020, tenemos que al menos 3.8 millones de trabajadores habrán hecho uso de sus ahorros, a costa de su pensión futura, en los dos últimos años.

Esto, sin duda alguna disminuirá aún más, la tasa de reemplazo que recibe un trabajador al momento de pensionarse y que de acuerdo con la Consar es sólo del 30% respecto de su último salario de cotización.

Por ello, lo que propone esta ley es, que por un lado se apoye al empleo mediante una "Aportación" (subsido gubernamental) de hasta un salario mínimo a las empresas que mantengan a su planta laboral en una contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, y por el otro que se otorgue un apoyo de igual cantidad a los trabajadores que hubiesen sido desempleados por motivo de la contingencia.

Se estima que el costo presupuestario de los apoyos mensuales (subsidios) que se otorgarían a las empresas (empleadores) que mantuvieran su planta laboral utilizando como base los trabajadores afiliados al IMSS ascendería a 74,000 millones de pesos, por su parte en el caso de los trabajadores informales sin seguridad social, se estima en 75,000 millones de pesos; así por ejemplo, si asumimos que la contingencia tuviera una duración de 3 meses el costo total sería de 450 mil millones de pesos, es decir el equivalente a casi 2 puntos del PIB, lo que sitúa a nuestro país aún con ello muy por debajo de la media internacional. (Véase cuadro 1)

Por último, conviene mencionar que a pesar de que el Grupo Parlamentario del PRD, comparte la idea de que debe de existir una Renta o Ingreso Mínimo Vital, de manera temporal en causas especiales que evite que se vean vulnerados los derechos humanos de los mexicanos ante dichas circunstancias.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR CAUSAS ESPECIALES.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de observancia general en toda la República y se aplicará de manera temporal, cuando por causas especiales, como catástrofes, fenómenos naturales, plagas, epidemias, emergencias sanitarias, contingencias o crisis económicas, imposibiliten a un sector de la población para cubrir sus necesidades básicas y que haga imposible llevar a cabo las actividades laborales cotidianas en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia.

Artículo 2. El objeto de esta ley será implementar el derecho al Ingreso Mínimo Vital, a través del ingreso monetario suficiente para cubrir sus necesidades básicas, que permitan tener a los mexicanos una vida digna, que evite la pérdida de empleos, la quiebra del sector empresarial y afectaciones de la economía mexicana, además de coadyuvar a lograr los fines propuestos por las autoridades para restablecer las causas especiales.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende;

- a) **Catástrofe:** Acontecimiento naturales o humanos graves que sitúen a la población en un contexto preexistente de vulnerabilidad.
- b) **Fenómeno natural:** Procesos permanentes de movimientos y de transformaciones que sufre la naturaleza y que influyen negativamente en la vida humana.
- c) **Plagas:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.
- d) **Epidemia:** Aparición de casos de una enfermedad en área dada en un periodo establecido.
- e) **Emergencia Sanitaria:** Aquella que define la autoridad sanitaria en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia.
- f) **Contingencia:** Aquella situación derivada de cualquier fenómeno catastrófico afecte seriamente a la economía mundial.
- g) **Crisis Económica:** Cambios en las variables económicas que merme la estabilidad y desarrollo del país.
- h) **Ingreso Mínimo Vital:** Aportación monetaria temporal, que recibe el beneficiario por causa especial, hasta por un plazo de tres meses equivalente a la entrega mensual en efectivo de un salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.
- i) **Secretaría:** La Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- j) **Causa Especial.** - Acontecimientos previstos en la ley que imposibiliten a un sector de la población para cubrir sus necesidades básicas, que haga imposible llevar a cabo las labores cotidianas.
- k) **Consejo Nacional de Evaluación:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- l) **Trabajador Formal:** A la persona contratada por una persona física o moral, de cualquier índole o actividad lícita que reciba seguridad social y que se encuentre en el padrón de contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y en el Sistema de Ahorro para el Retiro.
- m) **Trabajador Informal:** A la persona contratada por una persona física o moral, de cualquier índole o actividad lícita, que NO reciba seguridad social y que NO encuentre en el padrón de contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y en el Sistema de Ahorro para el Retiro, pero que pueda acreditar que realiza alguna actividad económica o comercial que sea la fuente de su sustento.

Capítulo II
Ingreso Mínimo Vital

Artículo 4. La aplicación del Ingreso Mínimo Vital, quedará a cargo del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, la cual deberá coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para justificar la causa especial, que origine la necesidad de otorgar el Ingreso al Mínimo Vital, en los términos establecidos en las Leyes aplicables, así como las adecuaciones presupuestales y de ingresos correspondientes.

Artículo 5.- Excluyentes para acceder al Ingreso Mínimo Vital.

I.- Ser beneficiario de algún programa federal en la modalidad de subsidio o apoyo directo en cantidad monetaria o especie,

II.- Los pensionados o jubilados de acuerdo a las leyes aplicables, y

III.- Los que perciban otros ingresos, en la cuantía y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.- Son sujetos a percibir el Ingreso Mínimo Vital, cuando por causas especiales:

I.- Los trabajadores formales e informales no puedan llevar a cabo sus actividades laborales y estos vean disminuidos o suspendidos sus ingresos, derivado de la causa especial;

II.- Por disposición gubernamental se suspendan las actividades del sector laboral del afectado;

III.- Se presente reducción salarial de trabajadores formales que obtengan ingresos equivalentes o menores a 3 veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México; y

IV.- Personas despedidas, donde se presuma que el motivo de dicho acto, fue la causa especial.

Artículo 7.- El Ingreso Mínimo Vital, será otorgado a través de la Secretaría de manera temporal y hasta por un plazo de hasta tres meses equivalente a la entrega mensual de un salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, con las especificaciones contenidas en las reglas de operación correspondientes.

Artículo 8.- El Ingreso Mínimo Vital, cesará cuando el beneficiario se reincorpore a la actividad laboral o se reinicien las actividades laborales correspondientes o distraiga los recursos para fines distintos a los establecidos en las reglas de operación.

Artículo 9.- El Ingreso Mínimo Vital tendrá las siguientes características:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

I.- Personal, pues se otorgará individualmente

II.- Intransferible, es un derecho adquirido por lo que no podrá ser enajenada ni cedido bajo ninguna circunstancia, por lo que además se procurará que tenga las medidas de seguridad que permitan que el ingreso sea utilizado para sufragar necesidades básicas;

III.- Gestionable, deberá mediar solicitud e información comprobatoria que para tales efectos emita la secretaría.

Artículo 10.- Para conservar el derecho a recibir el Ingreso Mínimo Vital, la Secretaría deberá implementar los mecanismos correspondientes que le permitan tener la supervisión periódica que le permita delimitar en qué condiciones el beneficiario, dejó de ser sujeto a dicho ingreso de acuerdo con el artículo 8 de la presente ley.

Capítulo III **Coordinación y Operación**

Artículo 11.- La secretaría deberá emitir las reglas de operación y criterios de selección de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y deberá colaborar con participación directa para su integración al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 12.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberá revisar periódicamente el cumplimiento, correcta aplicación y resultados de la implementación del Ingreso Mínimo Vital, y podrá realizar recomendaciones las cuales tendrán el carácter de vinculantes, obligándose el ejecutor en los términos planteados a corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Artículo 13.- La Secretaría deberá coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, para integrar los siguientes elementos:

I.- Diagnóstico general y específico del sector a implementar el Ingreso Mínimo Vital;

II.- Metodología de aplicación y seguimiento;

III.- Análisis cualitativo y cuantitativo que permita proyectar los indicadores, metas, objetivos y resultados;

IV.- Padrón de Beneficiarios; y

V. Las demás que se determinen

Artículo 14. Una vez decretado el final de la causa especial podrán extenderse, hasta por un mes más el acceso al Ingreso Mínimo Vital, si los efectos derivados de la misma y las condiciones socio económicas lo ameritan.

Para tal efecto la Cámara de Diputados aprobará por mayoría calificada la autorización de la extensión del ingreso mínimo vital.

**Capítulo IV
Sanciones**

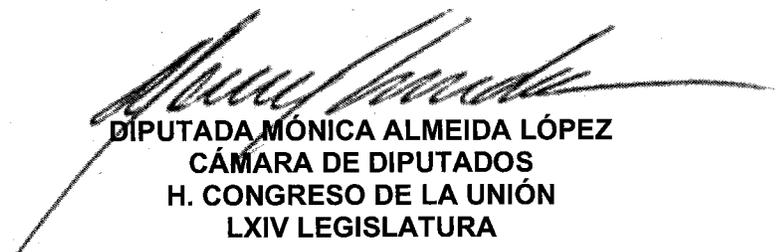
Artículo 15- El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio indebido de las atribuciones establecidas por la presente Ley, por parte de los servidores públicos, será sancionado de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las sanciones de otra naturaleza a las que haya lugar, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 16.- Tratándose de los beneficiarios, además de la responsabilidad civil o penal que se desprenda del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, falsificación de información y usos distintos a los establecidos en las reglas de operación, el responsable deberá devolver al Gobierno Federal el monto total de los recursos que haya recibido de manera indebida como consecuencia de dichas acciones, con sus accesorios.

TRANSITORIOS

Único- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE
**SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA
UNIÓN EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020.**


DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA